

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS "PUCELA GAME AWARDS" 2026

La presente convocatoria se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación, las Bases N° 42 y 49 de Ejecución del Presupuesto vigente, las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa concordante y de general aplicación.

SEGUNDA. - OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la segunda edición de los Premios PUCELA GAME AWARDS 2026 con el objetivo de premiar proyectos destacados dentro del ámbito del videojuego independiente nacional en el afán de impulsar tanto el talento local como el talento nacional, potenciar la innovación tecnológica y apoyar el desarrollo de la industria del sector de videojuego.

Estos premios pretenden servir de plataforma de reconocimiento, proyección y apoyo al talento tanto emergente en el desarrollo digital interactivo, enmarcando el videojuego como una disciplina que une creatividad, tecnología e innovación cultural.

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LOS PREMIOS.

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4331.481 Premios "Talento y Creatividad", del presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2026, con una cuantía total máxima de 25.000 €.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPX4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPX4	Página	1/17



CUARTA. -DOTACIÓN ECONÓMICA

Las dotaciones económicas de los premios proceden de forma directa y única de IdeVa, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4331.481 "Premios Talento y Creatividad" del presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2026.

IdeVa hará efectivo el pago de los premios por cada una de las categorías directamente a las personas, entidades o agrupaciones que resulten beneficiarias, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y con la aplicación, en su caso, de las retenciones fiscales que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Se otorgarán cinco premios, con una dotación individual de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), distribuidos de la siguiente forma:

CONCURSO	PREMIOS	€
2ª Edición "Premios PUCELA GAME AWARDS" 2026	Premio al Mejor Juego Indie 2026	5.000,00 €
	Premio al Mejor Juego Indie para PC/Consola	5.000,00 €
	Premio al Mejor Juego Indie VR	5.000,00 €
	Premio al Mejor Dirección de Arte	5.000,00 €
	Premio al Mejor Juego Indie Narrativo	5.000,00 €
	TOTAL	25.000, 00 €
TOTAL "Premios PUCELA GAME AWARDS" 2026		25.000,00 €

La cuantía total máxima destinada a los premios será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

El premio correspondiente a cualquiera de las categorías podrá declararse desierto cuando ninguna de las candidaturas presentadas reúna los requisitos o alcance la valoración necesaria de acuerdo con las presentes bases.

No podrá realizarse el pago de los premios mientras las personas o entidades beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudoras por resolución de

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	2/17



procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el art.34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de estas circunstancias podrá acreditarse mediante declaración responsable y/o mediante las correspondientes certificaciones, cuando así resulte exigible, pudiendo el Ayuntamiento de Valladolid realizar las comprobaciones oportunas o recabar los certificados correspondientes cuando esté habilitado para ello.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que resulten beneficiarias, el pago del premio se realizará al representante o apoderado único designado por la agrupación, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan a cada uno de sus miembros conforme a la normativa aplicable y a lo establecido en estas bases.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de los Premios "Pucela Game Awards" 2026 las personas físicas mayores de 18 años, las personas jurídicas legalmente constituidas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los participantes deberán tener residencia o domicilio en territorio español, según corresponda a su naturaleza jurídica.

En el caso de personas jurídicas, deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases, relativos a su consideración como microempresa, pequeña o mediana empresa, límite de facturación y antigüedad.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de sus miembros, así como el importe del premio que, en su caso, correspondería aplicar a cada uno de ellos. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios.

Asimismo, la agrupación deberá designar un representante o apoderado único, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	3/17



No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y de la inexistencia de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud (Anexo I), sin perjuicio de que el órgano competente pueda requerir la documentación acreditativa correspondiente cuando resulte necesario para comprobar su cumplimiento.

La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable del participante de que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que dispone de la documentación acreditativa de tales circunstancias, comprometiéndose a aportarla cuando le sea requerida por el Ayuntamiento de Valladolid.

En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, la declaración responsable deberá ser suscrita por el representante o apoderado único de la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a cada uno de sus miembros respecto de los requisitos y obligaciones que les sean exigibles.

SEXTA. - CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- Naturaleza del videojuego:

Los videojuegos presentados deberán haber sido desarrollados de forma independiente, por personas físicas, colectivos informales o empresas pequeñas sin vinculación directa con grandes editoras o corporaciones.

6.2.- Requisitos para empresas:

En caso de que la candidatura provenga de una entidad jurídica, esta deberá cumplir los siguientes requisitos a la fecha de presentación del videojuego:

- Ser una microempresa, pequeña o mediana empresa (pyme) legalmente constituida, conforme a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.
- No superar los 2.000.000 € de facturación anual.
- Tener una antigüedad menor a 10 años desde su constitución.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	4/17



6.3.- Estado del Proyecto:

Podrán presentarse videojuegos terminados o en desarrollo, siempre que se incluya una versión jugable funcional, como mínimo.

6.4.- Fecha de lanzamiento comercial:

Los videojuegos que ya estén disponibles en el mercado únicamente podrán participar si su primera versión fue publicada con posterioridad al 1 de enero de 2025.

6.5.- Número de candidaturas por participante:

Se permite la presentación de más de un videojuego por parte de una misma entidad o individuo, sin límite de propuestas, siempre que cada videojuego cumpla con las presentes bases, teniendo en cuenta que solamente podrán ser ganadores de una de las categorías.

Cada videojuego únicamente podrá inscribirse en una de las categorías previstas en la cláusula SÉPTIMA. En caso de que un mismo videojuego sea presentado a más de una categoría, únicamente se admitirá a trámite la primera inscripción recibida, quedando inadmitidas de forma automática las restantes.

6.6.- Exclusión:

Quedarán excluidos aquellos videojuegos en los que el contenido generado mediante inteligencia artificial generativa (imagen, texto, audio o código) supere el 20% del conjunto de la obra. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante declaración (incluida ya en el Anexo I) responsable del participante, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la organización.

6.7.- Limitaciones tecnológicas y éticas:

No podrán participar en los premios aquellos videojuegos que a juicio de la organización:

- Promuevan, faciliten o estén basados en mecánicas de juego asociadas al azar con fines lucrativos (como máquinas tragamonedas, ruletas o similares), apuestas, juegos de casino, o cualquier otra forma de gambling, independientemente de la edad mínima recomendada del juego.
- Utilicen o integren NFTs (tokens no fungibles), criptomonedas, blockchain o cualquier otro tipo de tecnología que implique una monetización especulativa o comercio digital de activos virtuales.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	5/17



- Incluyan mecánicas o modelos de negocio que puedan ser considerados como pay-to-win abusivo, loot boxes con elementos aleatorios monetizados o prácticas similares que puedan inducir a comportamientos adictivos o engañosos en el jugador.

La selección de finalistas se llevará a cabo tras la valoración de cada una de las candidaturas recibidas por las personas designadas por parte de IdeVa.

El envío del formulario de inscripción para participar en los Premios "Pucela Game Awards" 2026 supone una aceptación completa y total de estas bases por parte de los candidatos.

SÉPTIMA. - CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS Y TEMAS A INCLUIR.

Los videojuegos participantes podrán optar a una de las siguientes cinco categorías:

7.1.- Mejor Juego Indie 2026

Premio al mejor videojuego independiente del año.

Esta es la categoría que celebra la excelencia global y el impacto sobresaliente de un Videojuego Independiente. Reconoce al videojuego que, en su conjunto, representa lo mejor del desarrollo indie, demostrando una combinación excepcional de creatividad, innovación, diseño, ejecución técnica y artística, así como el impacto en el público, ofreciendo una experiencia de juego que sea original, bien ejecutada y profundamente impactante.

7.2.- Mejor Juego Indie para PC/Consola

Esta categoría busca reconocer al videojuego indie que brilla con luz propia en el competitivo mercado de las plataformas tradicionales como PC o consolas, demostrando que la creatividad, la pasión y el buen diseño pueden trascender los límites de los grandes presupuestos. Se evaluará su rendimiento técnico, jugabilidad adaptada y experiencia completa en estas plataformas.

7.3.- Mejor Juego Indie VR

Esta categoría galardona al Videojuego Indie desarrollado para plataformas de Realidad Virtual (VR) que ofrece una experiencia inmersiva y sobresaliente, aprovechando de forma creativa y efectiva las características únicas de este medio. Se tendrán en cuenta aspectos como la inmersión, interacción en VR y aprovechamiento del medio.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	6/17



7.4.- Mejor Dirección de Arte

Premio a la excelencia visual en un videojuego indie. Se valorará el estilo artístico, la coherencia visual, animaciones, diseño de personajes, escenarios y estética general.

Esta categoría reconocerá a los videojuegos que, a través de su arte, no solo luzcan excepcionales, sino que también cuenten una historia, establezcan un estado de ánimo y dejen una impresión duradera en el jugador.

7.5.- Mejor Juego Indie Narrativo

Para esta categoría se tendrán en cuenta aquellos videojuegos encuadrados como novela gráfica, juego narrativo, historia interactiva o similar.

Se considera un Videojuego Indie Narrativo a aquella obra interactiva digital, desarrollada de manera independiente, cuya propuesta de valor principal reside en la calidad, profundidad y originalidad de su historia, personajes y ambientación.

El diseño del juego, su jugabilidad y elementos visuales y sonoros están intrínsecamente ligados a la narrativa, sirviendo como vehículos para sumergir al jugador en una experiencia rica en contenido textual y emocional. Prioriza la exploración temática, la construcción de mundos y el desarrollo de personajes sobre la complejidad mecánica o la acción frenética.

Con relación a las temáticas de las candidaturas presentadas.

- No se impondrán límites narrativos, teniendo los autores total libertad en ambientación, narrativa, tipo de juego (individual o cooperativo), género, mecánicas, etc.
- Quedarán automáticamente descalificadas aquellas propuestas que presenten contenido discriminatorio.

OCTAVA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN, RESOLUCIÓN, RECURSOS Y PUBLICIDAD.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y finalizará el **9 de octubre de 2026**, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse en la forma establecida en la cláusula NOVENA de las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	7/17



conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

La resolución de concesión será dictada por el órgano competente y deberá expresar los beneficiarios de los premios concedidos, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes y las circunstancias que hayan determinado dicha decisión.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano de éste Ayuntamiento que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, las sucesivas actuaciones y resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión se publicará asimismo en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid (IdeVa) y en aquellos medios que resulten legalmente exigibles, incluida, en su caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El anuncio de los finalistas está previsto para finales del mes de octubre de 2026 y la gala de entrega de los premios se celebrará el fin de semana del 14 y 15 de noviembre de 2026, con ocasión del evento DEVOTION, en la Cúpula del Milenio de Valladolid. Estas fechas tienen carácter orientativo y podrán modificarse por causas justificadas,

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	8/17



circunstancia que será comunicada a través de los medios de publicación previstos en estas bases.

Al evento DEVOTION serán invitados la totalidad de los participantes en los Premios “Pucela Game Awards” 2026. La asistencia tendrá carácter obligatorio para las candidaturas finalistas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La organización se reserva el derecho de poder modificar las fechas anteriormente señaladas por causas justificadas. Siendo en tal caso los cambios anunciados tanto en la página web del Ayuntamiento de Valladolid, como en la página web de Ideva.

Para cualquier cuestión relacionada con el concurso, pueden remitir su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico:

pucelagame@ava.es

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA TÉCNICA.

9.1.- Forma de presentación de la solicitud y entrega técnica La solicitud de participación en los Premios «Pucela Game Awards» 2026, conforme al modelo que consta en el ANEXO I de la presente convocatoria, deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula OCTAVA por los medios y en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correspondiente Registro General del Ayuntamiento de Valladolid **de forma telemática preferentemente a través de este enlace** <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico/instancia-general>.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con el Ayuntamiento por medios electrónicos o no, en los términos previstos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015. En consecuencia, podrán presentar la solicitud por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid o, en su caso, mediante cualquiera de los medios de presentación previstos en el artículo 16 de dicha Ley.

La presentación de la solicitud en el correspondiente registro administrativo será la que determine la participación formal en el procedimiento y deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	9/17



Dadas las características y el tamaño de los archivos necesarios para la evaluación de los videojuegos, la documentación y materiales de carácter estrictamente técnico requeridos en la cláusula 9.2 se facilitarán a través del canal técnico habilitado específicamente para el concurso, que será accesible desde los medios oficiales de los Premios «Pucela Game Awards» 2026.

Este canal técnico tendrá carácter complementario a la presentación de la solicitud y no sustituirá, en ningún caso, a la presentación de esta en el correspondiente registro administrativo.

La convocatoria y los medios oficiales del concurso indicarán el enlace o instrucciones de acceso al canal técnico, así como la forma en que deberá identificarse la candidatura presentada en el registro administrativo, a fin de garantizar la correspondencia entre la solicitud registrada y los materiales técnicos aportados para su evaluación.

La documentación y materiales técnicos deberán facilitarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la cláusula OCTAVA, salvo que las presentes bases establezcan expresamente otro plazo.

9.2.- Documentación y materiales técnicos obligatorios

Cada candidatura deberá facilitar, a través del canal técnico habilitado al efecto, los siguientes materiales necesarios para su evaluación:

- Una versión ejecutable o demo funcional del videojuego.
- Acceso para al menos ocho evaluadores (en forma de claves, enlaces u otros sistemas).
- Un video de presentación en formato horizontal de máximo un minuto de duración.
- Documento de instrucciones que explique claramente cómo ejecutar el juego.

Todos estos elementos se deberán suministrar en el momento de la inscripción del videojuego, para poder realizar los ensayos y pruebas pertinentes.

9.3.- Evaluación sin coste

El videojuego deberá poder ser probado en su totalidad sin necesidad de pago, suscripción o adquisición de contenido adicional, en caso de tener cualquier tipo de coste se producirá automáticamente la descalificación del videojuego.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	10/17



DÉCIMA. - EVALUACIÓN Y VALORACIÓN.

10.1.-Ficha de Evaluación

Cada videojuego será evaluado individualmente en base a una ficha que recoge los siguientes criterios:

- 10.1.1. Presentación general del videojuego.
- 10.1.2. Nivel artístico y dirección visual.
- 10.1.3. Calidad técnica y jugabilidad.
- 10.1.4. Diseño sonoro y musical.
- 10.1.5. Experiencia de usuario e interfaz.
- 10.1.6. Originalidad e innovación conceptual.
- 10.1.7. Valor narrativo y estructura.
- 10.1.8. Potencial de desarrollo o escalabilidad.

10.2.-Valoración

Cada criterio se puntuará como máximo hasta 5 puntos, con lo que el máximo de puntuación podrá llegar a un máximo de 40 puntos. Siendo la escala:

- **1 punto: Muy bajo:** deficiente, necesita mucha mejora.
- **2 puntos: Bajo:** necesita mejoras significativas.
- **3 puntos: Medio:** necesita algunas mejoras, cumple con las expectativas básicas.
- **4 puntos: Alto:** Satisfactorio, con algunos aspectos excelentes.
- **5 puntos: Excelente:** con un desarrollo del videojuego sobresaliente.

Si algún criterio no tiene sentido para el tipo de juego que se esté valorando, se marcará como N/A (no aplicable).

El sistema de valoración contempla la no aplicabilidad de criterios en función del tipo de juego, de forma que el resultado no tenga afección por la ausencia de uno o más criterios.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	11/17



10.3.-Reglas de aplicación de la escala en su caso de criterios no aplicables (N/A)

Cuando alguno de los criterios se marque como no aplicable (N/A), la puntuación final de la candidatura se recalculará proporcionalmente sobre la puntuación máxima efectivamente aplicable, conforme a la siguiente fórmula: Puntuación final = (suma de puntos obtenidos / (5 x número de criterios aplicables)) x 40.

10.4.-Agregación de puntuaciones

La puntuación final de cada videojuego será la media aritmética de las puntuaciones individuales otorgadas por cada miembro del Jurado, calculadas conforme a la fórmula del apartado anterior.

10.5.-Umbral mínimo y declaración de desierto

Para poder ser propuesto como ganador de una categoría, el videojuego deberá obtener una puntuación final mínima de 20 puntos sobre 40 (50% del máximo). Si ninguna de las candidaturas presentadas en una categoría alcanza dicho umbral, o si no se presentan candidaturas a la misma, el Jurado propondrá que el premio correspondiente se declare desierto.

UNDÉCIMA. - JURADO Y RESOLUCIÓN.

El proceso de valoración de las candidaturas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, estará a cargo de un jurado multidisciplinar compuesto por profesionales del ámbito cultural, académico, tecnológico y del diseño digital.

Dicho Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- o D. David Carmona Ballester, Presidente de ACADEVI (Asociación Canaria del Videojuego) o persona que le sustituya.
- o D. Enrique Martínez Romero, CEO de Entalto Publisher, y Vicepresidente de ARADEV (Asociación Regional Aragonesa de Desarrolladores y Expertos en Videojuegos) o persona que le sustituya.
- o D. Mauricio García, Presidente de DEV (Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de Entretenimiento) o persona que le sustituya.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	12/17



- D. Arturo Monedero, Vicepresidente de AEVI (Asociación Española de Videojuegos) o persona que le sustituya.
- D. Iván-José Gómez Rojo, Presidente de ASIVI CyL (Asociación de la industria del Videojuego en Castilla y León) o persona que le sustituya.
- D. Raúl Silleras, Director del Polo Nacional de Contenidos Digitales de Málaga, o persona que le sustituya.
- D. Matías López Iglesias, profesor y Director del departamento de Ciencias Sociales y Humanidades e investigador principal del Grupo de Investigación "Cultura Científica y Comunicación" de la UEMC, o persona que le sustituya.
- D. David Lorenzo Arribas, Presidente de VAGDA (Valladolid Game Development Association), o persona que le sustituya.
- Julián Arroyo Álvarez, Director del Servicio de Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Valladolid y profesor del Departamento de Informática de la UVA, o persona que le sustituya.

Actuando como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid o persona en quien delegue.

En caso de imposibilidad de asistencia o participación de alguno de los miembros titulares del Jurado, podrá actuar en su sustitución la persona en quien aquel haya delegado, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

Cuando la sustitución de un miembro del Jurado se produzca con carácter previo a la constitución o actuación del mismo, se dejará constancia de dicha circunstancia en el expediente y será objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y, en su caso, en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, con carácter previo a la actuación del Jurado, siempre que ello resulte posible.

Las sustituciones que se produzcan durante el desarrollo de una sesión del Jurado se harán constar en el acta correspondiente.

Los miembros del Jurado deberán abstenerse y, en su caso, podrán ser recusados en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando, durante las pruebas técnicas, se produzca una incidencia que impida acceder o ejecutar correctamente el videojuego o alguno de los materiales técnicos aportados, y dicha incidencia sea imputable exclusivamente a un error técnico de acceso, apertura o descarga, la organización podrá requerir al participante, para que

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	13/17



en el plazo improrrogable de 72 horas, y por una sola vez, facilite nuevamente el mismo material, sin que pueda modificarse, ampliarse o sustituirse el contenido del videojuego presentado.

El jurado valorará individualmente cada videojuego presentado de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula DÉCIMA. Las valoraciones se procesarán conforme al sistema de valoración establecido en las bases y el resultado determinará la puntuación obtenida por cada candidatura.

El jurado podrá proponer la reubicación de una candidatura en una categoría distinta de aquella en la que hubiera sido presentado cuando considere que encaja mejor en otra de las categorías previstas en la convocatoria. Esta circunstancia será comunicada al participante.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que se declare desierto el premio de cualquiera de las categorías, cuando ninguna de las candidaturas presentadas reúna los requisitos o alcance la valoración necesaria conforme a los criterios establecidos en estas bases, así como cuando no se hubiera presentado ninguna candidatura en la correspondiente categoría.

En caso de empate en las valoraciones, decidirá el voto de calidad de la Presidencia del Jurado.

De cada reunión del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se dejará constancia de las deliberaciones, de las puntuaciones obtenidas por las candidaturas y de la propuesta de fallo del Jurado.

El acta y la documentación correspondiente serán remitidas a la Comisión de Valoración para la continuación del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o El Interventor General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - o El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, o persona en quien delegue.
 - o Un Técnico Municipal de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, que actuará como Secretario.

Podrá asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPX4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPX4	Página	14/17



La Comisión de Valoración, a la vista del expediente, de la documentación presentada y de las puntuaciones y propuesta del Jurado, realizará la valoración correspondiente.

El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que constará la relación de candidaturas que se propone premiar en cada una de las categorías, así como, en su caso, la propuesta de declaración de alguna categoría como desierta.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Valladolid mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

Corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde dictar la resolución de concesión de los Premios "Pucela Game Awards" 2026, la resolución deberá contener, como mínimo, la relación de las candidaturas premiadas, la categoría correspondiente y la cuantía del premio, así como, en su caso, la declaración de las categorías desiertas y la desestimación o inadmisión de las restantes candidaturas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será el establecido en la cláusula OCTAVA de las presentes bases. La resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, que será el medio de publicación de los actos integrantes del procedimiento a efectos de notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de IdeVa y de las obligaciones de publicidad que resulten legalmente exigibles.

El régimen de recursos contra la resolución será el establecido en la cláusula OCTAVA.

DUODÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

Los participantes declaran y garantizan ser los autores y titulares de todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo derechos de autor y cualesquiera otros derechos afines o conexos) sobre los videojuegos y materiales (código fuente, diseños, gráficos, música, etc.) presentados a este concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI). En caso de que el proyecto contenga elementos de terceros, los participantes aseguran haber obtenido las licencias y autorizaciones necesarias para su uso y explotación en el marco del concurso.

El participante será el único responsable de cualquier reclamación o demanda de terceros que pudiera derivarse de la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el proyecto presentado, manteniendo indemne a la organización frente a dichas reclamaciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	15/17



La participación en esta convocatoria implica la concesión al Ayuntamiento de Valladolid, de una licencia de uso no exclusiva, gratuita y de ámbito mundial sobre los proyectos presentados para los siguientes fines:

- Exhibición, reproducción, comunicación pública y distribución de los videojuegos y materiales asociados durante el proceso de evaluación y selección de los premios.
- Promoción y difusión del propio concurso y de ediciones futuras, incluyendo el uso de fragmentos, capturas de pantalla, vídeos o demos de los proyectos en materiales publicitarios, comunicados de prensa, redes sociales y página web de la organización, por un plazo máximo de 2 años desde la finalización de la presente convocatoria.

Para los proyectos ganadores, además de lo anterior, la participación implica la concesión al Ayuntamiento de Valladolid, de una licencia de uso no exclusiva, gratuita y de ámbito mundial, por un periodo de 5 años, para la exhibición, reproducción, distribución y comunicación pública de las obras con fines de promoción del talento, divulgación cultural y sin ánimo de lucro directo. Esta licencia no implicará la cesión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, que seguirán siendo de los autores.

El Ayuntamiento de Valladolid se reserva el derecho de conservar en su Archivo documental el videojuego premiado.

Difusión y Proyección

Los videojuegos seleccionados como ganadores, podrán recibir apoyo promocional a través de los canales oficiales del certamen, medios de comunicación, redes sociales y plataformas colaboradoras.

Asimismo, podrán ser invitados a participar en Ferias, Exposiciones, Programas de Incubación o Formaciones vinculadas al ecosistema del videojuego en Castilla y León.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales contenidos en las solicitudes serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las mismas.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	16/17



previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679), en el marco de la gestión de la presente convocatoria de premios. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos de prescripción legalmente establecidos a efectos de responsabilidad y control de subvenciones. Los datos podrán ser comunicados a los miembros del Jurado y de la Comisión de Valoración, exclusivamente a los efectos de la evaluación de las candidaturas, así como a otras Administraciones u órganos de control cuando exista obligación legal de hacerlo. Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMAS DE DESARROLLO.

La participación en la convocatoria de los premios supondrá la plena aceptación de las bases y de esta convocatoria, correspondiendo al Ayuntamiento de Valladolid su interpretación y desarrollo.

El Ayuntamiento de Valladolid se reserva el derecho de excluir aquellas candidaturas que incumplan alguna de las condiciones descritas o que no se ajusten a los criterios establecidos en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Fecha	28/08/2026 10:48:32
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3T72L4ZC3OZSBTQ5ANPXA4	Página	17/17

